

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.-** Comparece a la celebración del presente instrumento las siguientes partes:

1.1. NOVACERO S.A., compañía constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, a través de su representante legal cuyos datos constan al final del presente instrumento, actuando en calidad de Contratista, parte a la que, en adelante, se la podrá llamar simplemente como “NOVACERO”; y,

1.2. [Por favor insertar nombre de la compañía proveedora] compañía constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, a través de su representante legal cuyos datos constan al final del presente instrumento, actuando en calidad de Contratante, parte a la que, en adelante, se la podrá llamar simplemente como “PROVEEDOR”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –**

2.1. NOVACERO es una compañía legalmente constituida y actualmente existente al amparo de la legislación ecuatoriana, cuya actividad principal es la fabricación de productos semiacabados de hierro por reducción directa de minerales de hierro.

2.2. [Por favor insertar nombre de la compañía proveedora] es una compañía legalmente constituida y actualmente existente al amparo de la legislación ecuatoriana, cuya actividad principal es [Por favor detallar actividad principal del proveedor].

2.3. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la demás normativa aplicable, NOVACERO y el PROVEEDOR tienen la intención de celebrar un convenio que regule y establezca el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información.

**CLÁUSULA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-** Para efectos de esta instrumento, se entiende por Información Confidencial todos los documentos, materiales, información, ideas de o acerca de NOVACERO o el PROVEEDOR, incluyendo, sin limitarse a, documentos, materiales, información e ideas relacionadas con modelos de negocios, información técnica, financiera, comercial, corporativa, de mercadeo y estratégica, programas, operaciones, metodologías, know how, técnicas, políticas, prácticas, procedimientos, productos, servicios, equipos, sistemas, recursos humanos, personal de trabajo, nuevas tecnologías, notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, programas de mercadeo, que incluye invenciones (bien sea patentables o no), estudios o cualquier otro documento que contenga, refleje, esté basado en o sea generado por tal Información Confidencial.

De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, el PROVEEDOR reconoce que las metodologías, procedimientos, “know-how”, técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de NOVACERO, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de NOVACERO, según corresponda, que se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información consagrada en esta cláusula.

En este sentido, NOVACERO reconoce que el PROVEEDOR con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato y en casos estrictamente necesarios, puede tener la necesidad de revelar cierta información a sus directores, trabajadores, asociados. En este evento, el PROVEEDOR se obliga a cumplir con las políticas de confidencialidad de NOVACERO, y en consecuencia mantener la reserva y confidencialidad de la información revelada en los términos previstos en el Contrato.

Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del contrato principal, si cualquiera de las partes extravía o revela información confidencial a terceros, dará aviso inmediato a la titular de la misma y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización.

**CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.** – Es entendido y acordado que el PROVEEDOR mantendrá como confidencial el formato y contenido de cualquier informe, análisis u otro documento preparado para NOVACERO, así como la información y documentos calificados como confidenciales por NOVACERO.

La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta por siete (7) años más después de su terminación. Cada una de las partes será responsable ante la otra parte por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. En todo caso, las partes, se obligan tanto en la ejecución del contrato principal como una vez terminado el mismo a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial tratándola con especial responsabilidad, control y protección. NOVACERO se reserva el derecho para en cualquier momento solicitar al PROVEEDOR la destrucción o entrega de los documentos o información a la que tuvo acceso durante la ejecución del contrato principal.

**CLÁUSULA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PROVEEDOR. -**

En virtud de la prestación de los servicios objeto del contrato principal, esta cláusula tiene como finalidad establecer las obligaciones y responsabilidades del PROVEEDOR respecto del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad de NOVACERO, a los cuales el PROVEEDOR tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, las partes están de acuerdo en que el PROVEEDOR tendrá la calidad de Encargado del Tratamiento de Datos Personales, por lo que se obliga a:

1. Tratar los datos personales exclusivamente para la realización del objeto del contrato principal, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la Política de NOVACERO.
2. Implementar y mantener estrictas medidas de seguridad para proteger los datos personales de cualquier acceso o uso no autorizado.
3. Guardar el más estricto deber de confidencialidad con relación a los datos personales objeto del tratamiento.
4. Suprimir o devolver inmediatamente los datos personales en los siguientes casos, según las instrucciones de NOVACERO, salvo que exista algún impedimento legal para ello: (i) cuando haya terminado la relación contractual con NOVACERO; (ii) por instrucciones expresas y por escrito de este último y deberá de contar con evidencia fehaciente de la supresión realizada.
5. El PROVEEDOR realizará el tratamiento de datos personales conforme las disposiciones contenidas en el presente instrumento y las instrucciones brindadas por NOVACERO en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, por lo que el PROVEEDOR deberá abstenerse de utilizar los datos personales para finalidades distintas a las convenidas por las partes en el contrato principal.

6. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales salvo que la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso el PROVEEDOR deberá informar a NOVACERO previamente a la transferencia de los datos, para que este último tome las medidas pertinentes.
7. La responsabilidad y obligaciones derivadas de su calidad de Encargado deberán regirse y someterse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos y demás normativa conexas.
8. El PROVEEDOR deberá notificar a NOVACERO, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que hubiera ocurrido todo incidente, robo, pérdida, destrucción o cualquier violación a la seguridad que afecte o pudiere afectar los datos personales que NOVACERO le haya transmitido, y que detecte o sea de su conocimiento por cualquier razón.

NOVACERO podrá: (i) solicitar en todo momento al PROVEEDOR un informe sobre el cumplimiento del Contrato y el estado que guardan las medidas de seguridad de los datos personales que le haya transmitido, (ii) llevar a cabo verificaciones de lo anterior dentro de sus instalaciones, vía remota, o cualquier otro medio al PROVEEDOR, previa comunicación por escrito que dirija al PROVEEDOR con al menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo tales verificaciones con la persona que el PROVEEDOR designe para tal efecto.

Asimismo, por medio del presente instrumento el PROVEEDOR se obliga lisa y llanamente a sacar en paz y a salvo a NOVACERO de cualquier demanda, denuncia, reclamación o procedimiento, ya sea judicial o administrativo, interpuesto en su contra por el titular de los datos personales, así como de cualquier acción legal emprendida por cualquier autoridad, con motivo del incumplimiento del PROVEEDOR al presente instrumento jurídico. Asimismo, el PROVEEDOR se obliga lisa y llanamente a indemnizar a NOVACERO por los daños y perjuicios que le llegare a ocasionar en virtud del incumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, independientemente de las sanciones penales que en su caso procedieran con base en la normatividad aplicable.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SUBCONTRATACIONES Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -**

1. Si el PROVEEDOR requiere realizar subcontrataciones a fin de prestar el servicio y/o proveer los productos acordados con NOVACERO, que impliquen que las personas naturales o jurídicas subcontratadas tengan acceso a datos personales que se encuentran bajo la responsabilidad de NOVACERO, deberá comunicar previamente y por escrito a NOVACERO, con una antelación de 5 días, indicando los motivos por los cuales se realiza la subcontratación, junto con un detalle claro e inequívoco de las personas naturales o jurídicas que serán subcontratadas y sus datos de contacto. La subcontratación únicamente podrá efectuarse si NOVACERO no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En caso de que la subcontratación sea necesaria por un evento emergente, imprevisible o excepcional, que por su naturaleza no puedan ser notificados dentro del plazo previsto para el efecto, el PROVEEDOR deberá solicitar la autorización, por escrito, indicando las razones o causas del evento. NOVACERO deberá autorizar de manera expresa la subcontratación por eventos emergentes, imprevisibles o excepcionales.

2. De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento, el o los subcontratistas que tengan



CONVENIO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR  
ENCARGO PERSONAS JURÍDICA

Código	Versión	Fecha E. Vigencia	Página
LE.GA.006.F.003	1	27/11/2023	4/4

acceso a los datos personales que se encuentran bajo la responsabilidad de NOVACERO será considerado como encargado de tratamiento de datos personales, por lo que se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en este instrumento y las instrucciones que dicte NOVACERO para el efecto.

3. Corresponde al PROVEEDOR tomar todas las medidas y previsiones que sean necesarias para garantizar que la persona o personas naturales o jurídicas subcontratadas cumpla con las disposiciones de este instrumento y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Asimismo, se asegurará que cuenten con los medios necesarios para garantizar el derecho a la protección de datos personales de los Titulares.
4. El PROVEEDOR y la o las subcontratistas serán responsables por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales establecidas en el presente instrumento y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Las partes aceptan y se ratifican en todas las cláusulas del presente de forma libre y voluntaria respecto del presente instrumento por así convenir a sus intereses, para constancia de lo pactado, las partes suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FIRMA PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
FIRMA NOVACERO